



Ciudad de México, 12 de diciembre de 2023

Oficio No. FGJCDMX/CAF-5/0396/2023

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
II LEGISLATURA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

En atención al oficio MDPPOTA/CSP/0982/2023, de fecha 29 de octubre de 2023, en el cual se hace de conocimiento que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente Punto de Acuerdo:

"Único. - El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que no se encubra y se continúe con el proceso en contra del ex policía, Martín "N" por la probable comisión de los delitos de abuso sexual, robo, despojo y amenazas, además de judicializar las carpetas de delitos cometidos contra mujeres".

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los diversos artículos 131 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1 fracciones I y II y 2 párrafo segundo, 47 y 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y relativos de su Reglamento, corresponde al Ministerio Público y a las policías la investigación y persecución de los delitos cometidos en la Ciudad de México, así como el ejercicio de la acción penal, bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y respecto a los derechos humanos.

En atención a lo solicitado en el Punto de Acuerdo que nos ocupa, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.

Para que una carpeta de investigación pueda ser judicializada es indispensable que el Agente del Ministerio Público cuente con los elementos de prueba idóneos para poder presentar la investigación de forma favorable ante el Juez de Control, es decir, si no existen los datos de prueba suficientes esta no puede judicializarse. En el caso que nos ocupa, las carpetas de investigación citadas no fueron judicializadas por: 1) no encontrarse elementos suficientes para la investigación; 2) haberse otorgado el perdón al imputado y; 3) no darle continuidad a la carpeta de investigación, lo que quiere decir que no se contaron con los datos de prueba necesarios para que se pudiera acreditar la probable comisión de los delitos en cuestión.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo y quedo a sus amables atenciones.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00004576

FECHA: 14/12/2023

HORA: 15:10

RECIBIÓ: Cony

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
COORDINADOR DE ASESORES DE LA C. FISCAL GENERAL**

DR. ULISES LARA LÓPEZ



c.c.c.e.p. Lic. Ernestina Godoy Ramos. Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México. Para su Superior conocimiento.
C. Rigoberto Ávila Ordoñez.- Secretario Particular de la Fiscalía General.- En atención al Folio de Control de Gestión 0047493.
SCFG